



Cd. Victoria, Tamaulipas., 11 de Febrero de 2020.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el que se reforma el artículo 35 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En todo el mundo existen más de mil millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente 15 por ciento de la población mundial según datos de la Organización Mundial de la Salud la cual la describe a la Discapacidad en un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La discapacidad en muchas ocasiones limita a quienes las padecen, pero como servidores públicos emanados de los votos de la ciudadanía, es nuestra obligación crear leyes y hacer reformas a las existentes para que eliminemos esas limitaciones.

En este tenor de ideas en Tamaulipas, contamos con una Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 1°, nos señala que tiene como finalidad la de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en un plano de igualdad, por lo que corresponde a la Administración Pública del Estado velar en todo momento, por el debido cumplimiento de la presente Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Una de las mayores preocupaciones y aspiraciones de todos los ciudadanos es contar con un trabajo y con ello una estabilidad económica que les permita cubrir sus necesidades básicas y las personas con discapacidad no son la excepción. Ante esto el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señaló en el foro Éntrale 2018 que de los 7 millones de mexicanos que tiene una discapacidad menos de 25 por ciento cuentan con un contrato laboral y seguridad social, y que mientras el empleo formal llega a 40 por ciento, las personas con discapacidad mantienen apenas el 16 por ciento de diferencia; asimismo referencia que la brecha salarial de las personas con discapacidad puede llegar a ser de hasta un 151 por ciento.

En este sentido, en Tamaulipas se debe fomentar y sobre todo, implementar, una verdadera inclusión de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos, social, deportivo, cultural, educativo, laboral, entre otros. Respecto del ámbito laboral, realmente no se cuentan con muchas herramientas que coadyuven a la inclusión, en el artículo 35 se prevé que la Administración Pública Estatal y Municipal tendrá como obligación destinar por lo menos el 3 por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad, así como conmina a la iniciativa privada que dentro de sus posibilidades también contraen dentro de su plantilla al 3 por ciento.

Solamente se contempla un 3 por ciento, pero en la creación de nuevas plazas, no en la totalidad de toda la plantilla del Gobierno del Estado, así como tampoco nos menciona a los poderes legislativo y judicial. Es por eso que presento esta iniciativa, porque si queremos que la iniciativa privada contribuya para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, nosotros como gobierno debemos poner el ejemplo, no solo en papel, queremos que se cumpla con la ley y dejarnos de simulaciones, incrementando ese porcentaje, pero de la totalidad de todas las plazas.

Así también, debemos fomentar la capacitación y el apoyo para proyectos productivos, el sistema para el desarrollo integral de la familia ha incentivado en diversos proyectos productivos para personas con discapacidad, por lo que desde hoy reafirmo mi compromiso y sabedores que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 se destinaron recursos para proyectos productivos para personas con discapacidad, así como recursos para la adecuación de los espacios gubernamentales para el libre acceso de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, para contar con una facilidad para acceder a las dependencias gubernamentales.

Debemos hacer de la inclusión una realidad, en todos los ámbitos, en todos los sentidos, no más discriminación, mayores oportunidades para todos, igualdad de condiciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



En resumen, lo que se pretende con esta iniciativa es obligar a los tres poderes de gobierno en el Estado, así como a los municipios, para que, dentro de su plantilla laboral, se incrementé del 3 por ciento al 5 por ciento de contratación de personas con discapacidad o en situación de discapacidad, con la finalidad de que fomentemos, pero también pongamos el ejemplo de una verdadera inclusión de las personas con discapacidad a la vida laboral en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Que se reforma el artículo 35 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, **Municipal y los Poderes Legislativos y Judiciales**, designar al menos el **cinco** por ciento de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad o **personas en situación de discapacidad**, misma que estará determinada por la certificación de sus competencias respectivas.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el cinco por ciento de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS